

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
INVITACIÓN PÚBLICA No. 314EPMSCSM (17) de (2019).**

**LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE CONTRATAR OBJETO:
CONTRATAR SERVICIO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE, FUMIGACION Y
DESRATIZACION DEL EPMSC SANTA MARTA.**

INFORMACIÓN GENERAL.

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el (según cronograma–**SECOP II**) en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, TECNICA –
(ELIZABETH MONTERO CAMACHO, HEYDI MARQUEZ FERNANDEZ, DANIEL MARTINEZ MORALES)

**1. OBJETO: CONTRATAR SERVICIO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE, FUMIGACION Y
DESRATIZACION DEL EPMSC SANTA MARTA**

SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Código del clasificador de bienes y servicios correspondiente al objeto a contratar.

Ítems	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificaciones especializadas y comercio	Servicio de limpieza de tanques
2	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificaciones especializadas y comercio	Servicio de limpieza de tanques
3	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de	Servicios de mantenimiento y construcción	Servicios de edificaciones especializadas	Servicio de limpieza de tanques

			instalaciones y mantenimiento	de comercio especializado	dos y comercio	
4	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificaciones especializadas y comercio	Servicio de limpieza de tanques
5	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificaciones especializadas y comercio	Servicio de limpieza de tanques
6	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificaciones especializadas y comercio	Servicio de limpieza de tanques
7	72154055	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificaciones especializadas y comercio	Servicio de limpieza de tanques
8	72102103	Servicio	Servicio de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Control de plagas	Servicio de Exterminación y fumigación.

9	72102106	Servicio	Servicio de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Control de plagas	Control de roedores.
---	----------	----------	--	---	-------------------	----------------------

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **CONTRATAR SERVICIO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE, FUMIGACIÓN Y DESRATIZACION DEL EPMSC SANTA MARTA**

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	cumple	No cumple
1	Limpieza de tanque de 500 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Unidad	10		
2	Limpieza de tanque de 1,000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Unidad	12		
3	Limpieza de tanque de 250 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de	Unidad	1		

	hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, accion mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.				
4	Limpieza de tanque de 64000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Unidad	1		
5	Limpieza de tanque de 17000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Unidad	1		
6	Limpieza de tanque de 62000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.	Unidad	1		
7	Limpieza de tanque de 10,000 Ltrs incluye succión de agua, remoción de sedimentos, aplicación de agua a presión con hidrojet (2600 lbs) aplicación de hipoclorito de sodio al 12% y	Unidad	1		

	dejar actuar por 10 minutos, acción mecánica con cepillo a toda la superficie, enjuagar nuevamente luego carga y acarreo de sedimentos.				
8	Fumigación contra insectos voladores y rastros productos a utilizar K-Othrine 25 EC en EPMSC Santa Marta.	Unidad	2		
9	Tratamiento contra roedores - desratización producto a utilizar KLERAT PELLET 50 estaciones de cebos o trampas.	Unidad	1		

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

EVALUAR LA ZONA A SER TRATADA:

- El Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad Y Carcelario De Santa Marta, cuenta con 10 patios, para lo cual existen construidas dos torres de tres pisos cada una; en los primeros pisos se encuentran dos patios, en los segundos pisos tres patios, en el tercer piso 2 patios. En la torre de dos pisos se encuentran dos patios, el área de sanidad y pabellón de mujeres.
- Zonas comunes parte interna: Incluye 20metros cuadrados en la capilla, cancha de microfútbol, expendio central con área aproximada de 18 metros cuadrados, lavandería, y cancha de esparcimiento de aproximadamente 100 metros cuadrados, además del comedor, salones de clase, escalera, pasillo principal, que en conjunto conforman un área aproximada de 190 metros cuadrados.
- Zonas comunes parte semi externa: Conformado por dos talleres de carpinterías, sala de maquinaria, taller de confecciones, salón de clases, taller de zapatería, baños, salón de artesanías, cancha deportiva de futbol, pasillo central, oficina de gestión documental, oficina de talleres y plan ambiental, jardines, área aproximada de 500metros cuadrados.
- Los tanques contenedores de agua elevados a tratar están dispuestos a una altura de un segundo y tercer piso promedio ubicado sobre el área del reclusorio de mujeres y el área de sanidad respectivamente. Los tanques subterráneos se encuentran dispuestos de la siguiente manera; área entrada de vehículos frente al rancho, reclusorio de mujeres, pasillo 9 y zona de la capilla católica.

- ÁREA ADMINISTRATIVA: salón sala virtual oficina de administración, alojamientos.
- ASPECTOS A TENER EN CUENTA: Para el servicio de fumigación desinfección y desratización se debe tener en cuenta que en el pabellón femenino se pueden encontrar mujeres embarazadas.
- También se cuenta con un área de preparación de alimentos para la población reclusa, por lo que se requiere que se tenga especial cuidado para evitar riesgos que pongan en peligro la integridad física de los internos.
- Contar con los permisos de la autoridad competente: licencia sanitaria de funcionamiento.
- Utilización de sustancias químicas y lugar de preparación: los productos químicos y dosis no deben generar riesgos para el ser humano, deben estar aprobados para su uso, de buena calidad, y ser amigables con el medio ambiente; las disoluciones de sustancias químicas que se requieran utilizar en los trabajos de control de fumigación, desratización y desinfección serán obligatoriamente preparados en el lugar adecuado, según lo dispuesto en las normas sanitarias correspondientes.
- Constancia de Servicio: en el momento de realizar cada uno de los trabajos, controles o tratamientos programados, la empresa prestadora del servicio deberá entregar certificación del trabajo efectuado; dicha acreditación deberá elaborarse conforme lo exigen las normas sanitarias correspondientes para ser presentadas ante la autoridad competente.
- Acreditación de los inspectores de la empresa: para ingresar al establecimiento carcelario, los inspectores de la empresa deberán aportar además de la respectiva credencial que lo identifique como tales, una carta de presentación suscrita por el representante legal de la empresa, con identificación plena de los operarios, inspectores que ingresarían a prestar el servicio.
- Los inspectores están facultados para: Verificar las condiciones de las instalaciones de los equipos que se usan para realizar los trabajos, las vestimentas e indumentarias de protección del personal operativo y demás requisitos y condiciones que garanticen un servicio óptimo.
- Formulación del acta de inspección: Una vez concluida la inspección, el inspector levantará el acta correspondiente por duplicado, con indicación del lugar, fecha hora de inspección, el detalle de las deficiencias encontradas y de las recomendaciones formuladas, como también efectuar las acciones y el plazo para subsanarlas.
- Información al EPMSC- Santa Marta: previa la realización de los trabajos de desratización, desinfección fumigación, la empresa prestadora del servicio deberá brindar la información sobre la

sustancia química a utilizar, el potencial toxico de la misma y las medidas de seguridad que deben adoptarse después de efectuado el servicio.

No se permite por ningún motivo el lavado y desinfección de tanques elevados y subterráneos, la aplicación de insumos de fumigación y desratización por parte de internos y/o funcionarios; esta actividad debe ser realizada en su totalidad por el contratista a través de personal calificado y con los elementos de protección idóneos. Por esto es de competencia única del contratista disponer de su personal y elementos necesarios para cubrir la necesidad.

Descripción de la Necesidad

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad con el Decreto 2170 del 27 Diciembre del 2016, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, atender los requerimientos de los Establecimientos de Reclusión a nivel nacional, Direcciones Regionales y Escuela Penitenciaria Nacional, por concepto de servicio de fumigación, desratización y control de calidad del agua.

Corresponde a la Administración de la Dirección del EPMSC-Santa Marta, responder por el normal funcionamiento del mismo, atendiendo a los requerimientos presentados donde se solicita y de acuerdo a lo establecido en la ley 65 de 1993, modificada por la ley 1709 de 2014, corresponde al INPEC, promover la ejecución de los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario que atañen a los factores de riesgo, y desarrollar con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población privada de la libertad en el Establecimiento de Reclusión , por esto es necesario mantener los elementos propios para cada actividad a desarrollar. En cumplimiento a lo nombrado en el manual de contratación del INPEC, por medio del presente me permito informar que es necesario realizar el proceso de fumigación, desratización y control de la calidad del agua, con el fin de minimizar el actual de microorganismos patógenos que las plagas introducen en las instalaciones realizando un método de protección y prevención al personal de PPL y funcionarios que laboran en este establecimiento .La desratización es un proceso de controlar y eliminar roedores, causante de múltiples enfermedades. Es importante realizar el proceso de lavado de tanques y control de calidad del agua con el fin de minimizar enfermedades en la población reclusa. Con base en lo anterior se tiene en cuenta también que el INPEC asigno recursos al EPMSC Santa Marta para el cumplimiento de este cometido a través de la Resolución 000554 del 27 de febrero del 2019, en donde se dejan partidas en el ítem 515 para, fumigación, desratización y control de calidad del agua, por lo que se hace necesario llevar a cabo un proceso contractual en el cual se puedan adquirir los elementos y servicios consignados en los estudios de mercado.

El oferente que preste los servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los insumos utilizados sean de buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos.

Que mediante Resolución No. 000554 del 27 de Febrero del 2019, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, justifica y describe la necesidad –fumigación, desratización y control de calidad del agua del EPMSC Santa Marta.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer esta contingencia, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC Santa Marta Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de SERVICIOS.

2.3. CONDICIONES DE LA OFERTA

2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, **CONTRATAR SERVICIO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE, FUMIGACION Y DESRATIZACION DEL EPMSC SANTA MARTA**, el valor total del contrato se estima en **SEIS MILLONES, DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$6.296.670) M/L.**, para servicios veterinarios, teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos con las cotizaciones recibidas acorde al presupuesto que cumplieron con el lleno de los requisitos.

El INPEC–EPMSC-Santa Marta efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos; es decir; **CONTRATAR SERVICIO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE, FUMIGACION Y DESRATIZACION DEL EPMSC SANTA MARTA** previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **6.296.670 M/Cte.** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el CDP- No. 3619 de fecha 08/05/2019 Unidad/Subunidad Ejecutora 314-EPMSC SANTA MARTA DEPENDENCIA INPEC-, POSICION CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017-515, ITEM 515 – FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA, ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, CSF según CDP Expedido por responsable de presupuesto del EPMSC Santa Marta, por valor de (\$6.296. 670.00) M/CTE

2.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para estimar el consumo del presupuesto oficial, se solicitó cotización a los siguientes establecimientos comerciales:

1. FUMISERVICIOS LTDA
2. GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S.
3. TERMIPLAGAS (LIBETH MILENE LAVALLE ROBLES)

De las empresas a las cuales se solicitó cotización, respondieron: FUMISERVICIOS LTDA., GS CONTROL DE PLAGAS S.A.S. Y TERMIPLAGAS (LIBETH MILENE LAVALLE ROBLES) Para adecuar la calidad de agua del establecimiento y dada la celeridad necesaria para iniciar el presente proceso de contratación, se tomaron tres cotizaciones recibidas.

Con ellas se procede a calcular el valor promedio así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COT 1	COT 2	COT 3	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE DE 500 Its	SERVICIO	\$ 95.000	\$ 90.000	\$ 90.000	10	\$ 91.667	\$ 91.667	\$ 916.670
2	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE DE 1000 Its	SERVICIO	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000	12	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 1.560.000
3	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE DE 250 Its	SERVICIO	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000	1	\$ 80.000	\$ 80.000	\$ 80.000
4	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE SUBTERRANEO DE 64 m3	SERVICIO	\$ 720.000	\$ 730.000	\$ 730.000	1	\$ 726.667	\$ 726.667	\$ 726.667
5	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE SUBTERRANEO DE 17 m3	SERVICIO	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000	1	\$ 190.000	\$ 190.000	\$ 190.000
6	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE SUBTERRANEO DE 62 m3	SERVICIO	\$ 720.000	\$ 730.000	\$ 730.000	1	\$ 726.667	\$ 726.667	\$ 726.667
7	SERVICIO LAVADO TECNICO Y DESINFECCION DE TANQUE SUBTERRANEO DE 10 m3	SERVICIO	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 180.000	1	\$ 176.667	\$ 176.667	\$ 176.667
8	FUMIGACION CONTRA INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC Santa Marta	SERVICIO	\$ 690.000	\$ 680.000	\$ 680.000	2	\$ 683.333	\$ 683.333	\$ 1.366.666
9	DESRAZATIZACION CONTROL DE ROEDORES EN EL ESTABLECIMIENTO EPMSC Santa Marta	SERVICIO	\$ 560.000	\$ 550.000	\$ 550.000	1	\$ 553.333	\$ 553.333	\$ 553.333
								VALOR TOTAL	\$ 6.296.670

Los valores incluidos en este estudio de mercado tienen incluido el valor del IVA. Adicionalmente el oferente debe tener en cuenta que se le hará una retención del 2% correspondiente a la estampilla por hospitales del departamento del Magdalena.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
- d) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas en los productos a contratar.
- f) Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
- g) Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias de la actividad.
- h) Suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato.
- i) Construir la garantía única que ampara el cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- k) Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- l) Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2019, contados a partir de la firma del Acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 EPMSC-Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

5. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto del EPMSC-Santa Marta en la comunicación de aceptación

El supervisor (a) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

6.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

6.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

6.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha

circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

6.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

6.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

6.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

6.1.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2019

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.10 PERMISO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA EJERCER EL SERVICIO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Teniendo en cuenta que la aplicación de fumigación, desratización y lavado de tanques requiere de un manejo especial teniendo en cuenta los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias es necesario que el oferente acredite que puede desarrollar esta actividad en el distrito de Santa Marta para lo cual debe aportar el documento que lo acredite.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”, “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

El párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que “Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2o del literal a) del numeral 2o del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo”

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015 determina las entidades del estado, obligadas a adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes a través de acuerdo Marco de precios, entre estas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC por encontrarse dentro de los Establecimientos Públicos de que trata el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

El decreto 4170 de 2011, “*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente – se determinan sus objetivos y estructura*” ente rector, que tiene como objetivo “*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos*

de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”.

El Consejo de Estado, por medio de auto del 29 de marzo de 2017, suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal.

1. Si una Entidad Estatal debe realizar una compra de un bien, obra o servicio incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de mínima cuantía.
2. Colombia Compra Eficiente acata la decisión del Consejo de Estado y reitera a las Entidades Estatales el deber de verificar las condiciones del objeto a contratar y la cuantía para determinar la modalidad de selección que garantice el principio de selección objetiva.
3. Igualmente, la Entidad Estatal puede analizar si puede satisfacer su necesidad incluyendo más bienes o servicios, de manera más agregada de manera que no corresponda a una mínima cuantía, caso en el cual puede iniciar procesos haciendo uso de la modalidad de selección abreviada derivada de la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios.

En este caso se utilizará la modalidad de selección, por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción", el Congreso creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

9.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse EN EL SECOP II –PLATAFORMA en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas al Grupo Precontractual o se remitan a la dirección física o de Internet indicadas anteriormente.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse por escrito, desagregándose conforme a los conceptos, anteriormente reseñados en el numeral 2 "OBJETO" y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación PLATAFORMA SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
6. El anexo 8 constancia de pago parafiscales y seguridad social y aportar ultima planilla de pagos.
7. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
8. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
9. Registro Único Tributario RUT.
10. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
11. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

16. CRONOGRAMA.

Ver Plataforma del SECOP

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de

las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- EPMSC-Santa Marta, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la entrega de materiales e insumos en las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la invitación pública	Se incumplirá con la obligación del contrato	1. raro	4. mayor	5	Riesgo medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	1. raro	2 menor	3	Riesgo bajo	Si	Verificación de las condiciones técnicas exigidas en la aceptación de comunicación.	En el momento de la aceptación de comunicación, firma del contrato, exigibilidad de garantías y recibo de materiales e insumos.

4	3				2			
	General	Interno	Planeación	Operacional	General	Interno	Ejecución	Operacional
	Ejecución				Ejecución			
	Financiero				Operacional			
	Ejecución				Operacional			
3. probable que pueda ocurrir 2. Menor 6 Riesgo medio Contratista-entidad	Los estudios previos no estén debidamente hecha.				Imponer condiciones no establecidas al momento de entregar los materiales e insumos o se modifiquen las establecidas			
	La solicitud de bienes o servicios no cuentan con las especificaciones exigidas, o que no se especifique la necesidad real.				Incumplimiento al contratista con el contrato para el cual el se presenta y trae consigo la violación al principio de planeación por no hacer uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz			
	3. probable que pueda ocurrir 2. Menor 6 Riesgo medio Contratista-entidad				3. probable que pueda ocurrir 3. Moderado 6 Riesgo alto Contratista-entidad			
	Se debe verificar las condiciones con base en pautas establecidas y en las condiciones de calidad requeridas incluyendo la necesidad real para ser implementadas.				Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual, el contratista por su parte debe ser garante del cumplimiento del contrato.			
	3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 5 Riesgo bajo Si				3. probable que pueda ocurrir 2. menor 5 Riesgo alto Si			
3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 4 Riesgo bajo Si	Verificación de los precios y comparación con los demás oferentes, corroborar las exigencias técnicas				Desde los estudios previos se debe verificar las condiciones técnicas			
	Se presentan ofertas con precios artificialmente bajos				Afectación de la calidad de los bienes o servicios ofertados y no haya justificación el porque se presenta los precios superficialmente bajos			
	3. probable que pueda ocurrir 2. Menor 5 Riesgo medio Contratista-entidad				3. probable que pueda ocurrir 2. Menor 5 Riesgo medio Contratista-entidad			
	Verificación de los precios y comparación con los demás oferentes, corroborar las exigencias técnicas				Verificación de los precios y comparación con los demás oferentes, corroborar las exigencias técnicas			
	3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 4 Riesgo bajo Si				3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 4 Riesgo bajo Si			
3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 5 Riesgo bajo Si	Desde los estudios previos se debe verificar las condiciones técnicas de acuerdo a las pautas y las necesidades del establecimiento				Desde los estudios previos se debe verificar las condiciones técnicas			
	Antes de subir la oferta y antes de la legalización				Etapa de evolución			
	3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 5 Riesgo bajo Si				3. probable que pueda ocurrir 1. Insignificante 5 Riesgo bajo Si			
	Desde los estudios previos se debe verificar las condiciones técnicas de acuerdo a las pautas y las necesidades del establecimiento				Desde los estudios previos se debe verificar las condiciones técnicas			
	Antes de subir la oferta y antes de la legalización				Al momento de legalizar el contrato			

5	Especifico	Externo	Planeacion	Tecnologico	Fallas en plataforma Secop III	Los problemas en la plataforma que no permitiran cumplir con el cronograma y con el recibo de ofertas.	1. raro 2. Menor 3 Riesgo bajo Contratista-entidad	Se debe verificar el sistema por si se presenta problemas y realizar un cronograma para suministrar a tiempo la informacion.	1. Raro 1. Insignificante 2 Riesgo bajo SI	se debe verificar el sistema en tanto exista un cronograma para establecer la funcionalidad del mismo e informara soporte tecnico el problema.	En la etapa contractual
---	------------	---------	------------	-------------	--------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------------

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

Para garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, así como el eventual pago de multas, sanciones y en general el Contrato, la cual se hará efectiva en los eventos establecidos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la siguiente póliza de:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Su valor será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (06) meses más.
- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS** el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, una vez sean recibidos por la entidad. El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 12 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar directamente al EPMSC SANTA MARTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El EPMSC SANTA MARTA, podrá cobrarlo directamente o por vía judicial

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este

contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta calle 24 N 17 a 36 EPMSC Santa Marta. los productos serán recibidos en las instalaciones de la entidad en la dirección antes descrita sin ningún costo adicional.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

T.C® PEDRO HUGO ANGEL GOMEZ
Director EPMSC - Santa Marta

Revisó: Responsable Jurídica. Elizabeth Montero Camacho
Responsable Financiera. Heidi Márquez Fernández
31 de julio de 2019.